



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

LA CAPITAL  
IMPARABLE

**LINEAMIENTOS PARA LA  
OPERACIÓN DEL CONSEJO  
CIUDADANO "VOCES  
IMPARABLES"**

**SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD  
SUSTANTIVA DE GÉNERO**





**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

LA CAPITAL  
IMPARABLE

# Lineamientos para la Operación del Consejo Ciudadano "Voces Imparables" de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género

Registro LIN/01/2025/SPISG/J/2427

Autorizaciones	
Zaira González Gómez  Secretaria para la Igualdad Sustantiva de Género	Sara Esther Ramírez Montagner  Directora Jurídica de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género

Se emiten los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticinco.



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA PARA LA  
**IGUALDAD SUSTANTIVA  
DE GÉNERO**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se expiden los Lineamientos para la Operación del Consejo Ciudadano “Voces Imparables” para impulsar y proponer acciones y proyectos que favorezcan el empoderamiento de las mujeres a participar en la vida pública; vinculando acciones entre sociedad y gobierno;

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.**

Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria para las personas integrantes del Consejo Ciudadano “Voces Imparables” de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género, quienes desempeñarán sus funciones de manera honorífica y en apego a los valores y políticas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

El contenido técnico de los presentes lineamientos, es responsabilidad de quien los emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable lo requiera, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro de los instrumentos normativos, que emite la Contraloría Municipal tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

**LA CAPITAL  
IMPARABLE**

GOBIERNO DE LA CIUDAD 2024 - 2027  
TEL. +52 (222) 309 46 00  
CALLE 9 SUR 1508, BARRIO DE SANTIAGO,  
72420 PUEBLA, PUE. MÉXICO.



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA PARA LA  
**IGUALDAD SUSTANTIVA  
DE GÉNERO**

## Artículo 2.

El objeto de los presentes Lineamientos es regular la integración, operación y funcionamiento del Consejo Ciudadano “Voces Imparables”, órgano auxiliar, consultivo permanente, de carácter plural, participativo e incluyente de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, promoviendo y fortaleciendo el bienestar y desarrollo integral de las mujeres.

## Artículo 3.

El Consejo trabajará en conjunto con la Dirección de Sinergias para la Igualdad de la Secretaría, para contribuir en el diseño e implementación de acciones clave en temas de Igualdad de Género dentro del Municipio de Puebla.

## Artículo 4.

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual está integrado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, las Regidurías y la persona Titular de la Sindicatura, en términos de los dispuesto por la Ley Orgánica Municipal;
- II. **Consejo:** Al Consejo Ciudadano “Voces Imparables”;
- III. **Derechos Humanos de las Mujeres:** A los derechos de las mujeres que son parte inalienable, integrante, irrenunciable, imprescriptible e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do

**LA CAPITAL  
IMPARABLE**

GOBIERNO DE LA CIUDAD 2024 - 2027  
TEL. +52 (222) 309 46 00  
CALLE 9 SUR 1508, BARRIO DE SANTIAGO,  
72420 PUEBLA, PUE. MÉXICO.



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA PARA LA  
**IGUALDAD SUSTANTIVA  
DE GÉNERO**

- Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;
- IV. **Discriminación de género:** A toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, con base en el sexo, género, así como la orientación, identidad o preferencia sexual;
  - V. **Género:** A los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombre y mujeres;
  - VI. **Igualdad de Género:** Al reconocimiento formal y en las leyes de la situación en la cual mujeres y hombres deben acceder con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
  - VII. **Igualdad Sustantiva de Género:** Al acceso de las personas al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
  - VIII. **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para la Operación del Consejo Ciudadano “Voces Imparables”;
  - IX. **Municipio:** A la base de la división territorial y de la organización política y administrativa, a la que se circunscribe la jurisdicción y autoridad del Ayuntamiento de Puebla;
  - X. **Perspectiva de Género:** A la metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad, exclusión y violencia de género, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que

**LA CAPITAL  
IMPARABLE**

GOBIERNO DE LA CIUDAD 2024 - 2027  
TEL. +52 (222) 309 46 00  
CALLE 9 SUR 1508, BARRIO DE SANTIAGO,  
72420 PUEBLA, PUE. MÉXICO.



- permitan avanzar en la construcción de la igualdad entre mujeres y hombres;
- XI. **Secretaría:** A la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Ayuntamiento;
- XII. **Violencia contra la Mujer:** A cualquier acción u omisión, basada en su género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público; y,
- XIII. **Violencia de género:** Cualquier violencia física, psicológica, sexual o institucional ejercida contra cualquier persona en razón de su sexo, orientación sexual, género o identidad de género, que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

#### Artículo 5.

El Consejo tiene como objetivo promover la igualdad sustantiva de género y la eliminación de la discriminación y la violencia, a través de políticas y acciones que favorezcan la equidad, la inclusión y el respeto de las personas, para la conformación de un entorno seguro y libre de violencia, de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción de los Planes Municipal, Estatal y Nacional de Desarrollo.

#### Artículo 6.

El Consejo, tendrá los objetivos específicos siguientes:

- I. Promover acciones estratégicas que impulsen el acceso a servicios, oportunidades y programas dirigidos al bienestar y desarrollo integral de las



mujeres en Puebla Capital;

- II. Contribuir al cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de Igualdad de Género;
- III. Impulsar programas y acciones que fomenten la igualdad sustantiva y el empoderamiento de las mujeres, promoviendo su participación activa en espacios sociales, políticos, económicos y culturales; y,
- IV. Gestionar y promover estrategias para la Igualdad de Género.

### **CAPÍTULO TERCERO**

### **DE LA INTEGRACIÓN**

#### **Artículo 7.**

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia y ejercicio de sus atribuciones, el Consejo se conformará de la siguiente manera:

- I. La persona Titular de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género, quien ostentará la Presidencia del Consejo y tendrá derecho a voz y voto y, en su caso, voto de calidad;
- II. La persona Titular de la Dirección Sinergias para la Igualdad de la Secretaría, quien tendrá a cargo la Secretaría Técnica del Consejo y tendrá únicamente derecho a voz, sin voto;
- III. Persona representante del Honorable Congreso del Estado de Puebla, quien fungirá como Vocal del Consejo y tendrá derecho a voz y voto;
- IV. Persona representante del Sector Empresarial, quien fungirá como Vocal del Consejo y tendrá derecho a voz y voto;
- V. Persona representante del Sector Educativo, quien fungirá como Vocal del



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA PARA LA  
**IGUALDAD SUSTANTIVA  
DE GÉNERO**

- Consejo y tendrá derecho a voz y voto;
- VI. Persona representante de la comunidad LGBTQ+, quien fungirá como Vocal del Consejo y tendrá derecho a voz y voto;
  - VII. Persona representante de algún Colectivo de Mujeres, quien fungirá como persona Consejera y tendrá derecho a voz y voto;
  - VIII. Persona representante de alguna Organización Civil, quien fungirá como persona Consejera y tendrá derecho a voz y voto;
  - IX. Dos mujeres estudiantes universitarias, quienes fungirán como Consejeras y tendrán derecho a voz y voto; y,
  - X. Dos personas ciudadanas del Municipio de Puebla, quienes fungirán como personas Consejeras y tendrán derecho a voz y voto.

Las personas integrantes podrán nombrar a una persona suplente, quien contará con los mismos derechos y atribuciones que la persona titular.

#### **Artículo 8.**

Para efectos de la fracción X del artículo anterior, el Consejo designará a las dos personas mediante convocatoria que se emita.

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **FACULTADES Y OBLIGACIONES**

#### **Artículo 9.**

El Consejo tiene a su cargo las atribuciones siguientes:

- I. Fomentar una política que permita incorporar plenamente a las mujeres del

**LA CAPITAL  
IMPARABLE**

GOBIERNO DE LA CIUDAD 2024 - 2027  
TEL. +52 (222) 309 46 00  
CALLE 9 SUR 1508, BARRIO DE SANTIAGO,  
72420 PUEBLA, PUE. MÉXICO.



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA PARA LA  
**IGUALDAD SUSTANTIVA  
DE GÉNERO**

Municipio de Puebla en los procesos de participación ciudadana y desarrollo comunitario que promuevan la igualdad sustantiva y el empoderamiento de las mujeres;

- II. Proponer estrategias y programas que fortalezcan el bienestar y desarrollo integral de las mujeres;
- III. Promover acciones destinadas a mejorar el bienestar de las mujeres, sus expectativas sociales y culturales, así como atender su problemática;
- IV. Ser órgano de conexión entre el sector público y privado para la atención y defensa de las mujeres; y,
- V. Fungir como órgano de apoyo integral de las mujeres del municipio de Puebla.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO**

#### **Artículo 10.**

La persona titular de la Presidencia del Consejo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Establecer y conducir las actividades y proyectos del Consejo, en términos de la legislación aplicable;
- II. Solicitar informes y, en su caso, acordar con las personas integrantes del Consejo los asuntos que requieran su atención directa, en términos de las atribuciones que le corresponden conforme a los presentes Lineamientos;
- III. Vigilar y supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo; y,
- IV. Presentar el informe de los acuerdos y el estado que guarden los asuntos de esta.

**LA CAPITAL  
IMPARABLE**

GOBIERNO DE LA CIUDAD 2024 - 2027  
TEL. +52 (222) 309 46 00  
CALLE 9 SUR 1508, BARRIO DE SANTIAGO,  
72420 PUEBLA, PUE. MÉXICO.



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA PARA LA  
**IGUALDAD SUSTANTIVA  
DE GÉNERO**

## CAPÍTULO SEXTO

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

#### Artículo 11.

La Secretaría Técnica tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Formular y enviar con la debida anticipación, la convocatoria de las sesiones y el orden del día de las mismas, así como la información necesaria para el desahogo de la sesión;
- II. Elaborar un plan de trabajo para consideración y aprobación de las integrantes del Consejo;
- III. Pasar lista de asistencia en las sesiones del Consejo e informar a la persona titular de la Presidencia del Consejo la existencia del quórum;
- IV. Dar lectura del acta y seguimiento de las observaciones de los integrantes del Consejo;
- V. Levantar las actas de las sesiones y, una vez aprobadas, recabar las firmas de los integrantes del Consejo;
- VI. Llevar un libro de los acuerdos tomados por el Consejo;
- VII. Resguardar la documentación relativa a las sesiones del Consejo; y,
- VIII. Las demás que requiera el Consejo.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS VOCALES

#### Artículo 12.

Las personas vocales tendrán a su cargo las siguientes funciones:

**LA CAPITAL  
IMPARABLE**

GOBIERNO DE LA CIUDAD 2024 - 2027  
TEL. +52 (222) 309 46 00  
CALLE 9 SUR 1508, BARRIO DE SANTIAGO,  
72420 PUEBLA, PUE. MÉXICO.



- I. Aportar perspectiva normativa y legislativa para fortalecer las propuestas y proyectos del Consejo;
- II. Proveer información sobre las leyes y normativas que deban considerarse para las acciones del Consejo;
- III. Generar vínculos con el sector privado para impulsar iniciativas de Igualdad Sustantiva en el ámbito laboral;
- IV. Colaborar en la difusión de las estrategias del Consejo;
- V. Diseñar estrategias para integrar la Perspectiva de Género en programas educativos y de capacitación;
- VI. Representar los intereses del sector académico en el Consejo;
- VII. Incorporar la perspectiva de diversidad sexual e identidad de género en las políticas y acciones del Consejo; y,
- VIII. Promover estrategias inclusivas en los distintos sectores sociales.

## CAPÍTULO OCTAVO

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS CONSEJERAS

#### Artículo 13.

Las personas Consejeras tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- I. Aportar la perspectiva de las organizaciones feministas en la agenda del Consejo;
- II. Fungir como enlace con los colectivos de mujeres para fortalecer la participación ciudadana;
- III. Representar los intereses y propuestas de la sociedad civil organizada;



- IV. Apoyar en la implementación y seguimiento de estrategias del Consejo en comunidades específicas;
- V. Proveer ideas innovadoras y fomentar la participación juvenil en las estrategias del Consejo;
- VI. Representar los intereses de la comunidad universitaria del Municipio;
- VII. Representar la voz de mujeres pertenecientes a las juntas auxiliares y unidades habitacionales del Municipio; y,
- VIII. Promover la participación de mujeres en las juntas auxiliares y unidades habitacionales para fortalecer la Igualdad Sustantiva.

## **CAPÍTULO NOVENO**

### **DE LAS SESIONES**

#### **Artículo 14.**

El Consejo sesionará ordinariamente de manera trimestral y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias.

La convocatoria a las sesiones ordinarias deberá enviarse cuando menos con setenta y dos horas de anticipación, anexando el orden del día y la documentación necesaria para el desahogo de los puntos a tratar.

Para las sesiones extraordinarias, se deberá convocar cuando menos con veinticuatro horas de anticipación con los mismos requerimientos de una sesión ordinaria.

#### **Artículo 15.**



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA PARA LA  
**IGUALDAD SUSTANTIVA  
DE GÉNERO**

Para la validez de las sesiones del Consejo, se requiere la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo y, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos de quienes estén presentes.

En caso de empate, la persona que ostente la Presidencia del Consejo tendrá voto de calidad.

#### **Artículo 16.**

En el supuesto de no existir quórum legal, la sesión programada será diferida en una segunda convocatoria y deberá celebrarse en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha en la que se difirió.

#### **Artículo 17.**

La persona integrante del Consejo que acumule tres inasistencias consecutivas sin justificación, tendrá baja definitiva y su lugar será reasignado por la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género.

#### **Artículo 18.**

Se suspenderán las sesiones por las siguientes causas:

- I. Por propuesta de suspensión de la mayoría de sus integrantes, quienes deberán expresar y fundamentar los motivos de su solicitud; y
- II. Por evento fortuito o causas de fuerza mayor.

### **CAPÍTULO DÉCIMO**

**LA CAPITAL  
IMPARABLE**

GOBIERNO DE LA CIUDAD 2024 - 2027  
TEL. +52 (222) 309 46 00  
CALLE 9 SUR 1508, BARRIO DE SANTIAGO,  
72420 PUEBLA, PUE. MÉXICO.



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA PARA LA  
**IGUALDAD SUSTANTIVA  
DE GÉNERO**

## TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

### Artículo 19.

Los presentes lineamientos, para efectos de su difusión y conocimiento, serán publicados en las páginas oficiales de la Secretaría.

### Artículo 20.

La Secretaría será la encargada de realizar la difusión de los presentes Lineamientos, en colaboración con la Coordinación General de Comunicación Social del Ayuntamiento.

### Artículo 21.

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su registro en la Contraloría Municipal y se encontrarán vigentes, en tanto no existan actualizaciones y modificaciones a su contenido.